



Exp.021  
Núm. VIII72000/1200

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. CRUZ MARTINEZ VICTOR MANUEL**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. CRUZ MARTINEZ VICTOR MANUEL**, como NO GANADOR, en las plazas CUCEA-19,20 y 21 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad Financiera, del Departamento de Finanzas de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. CRUZ MARTINEZ VICTOR MANUEL**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

Desconoce las razones y criterios metodológicos con los cuales el Jurado y/o la Comisión consideró para determinar no aprobada la prueba presentada. Que no cuenta con los elementos suficientes que le permitan conocer la decisión del Jurado, aporta elementos metodológicos que siguió para la elaboración de su ensayo presentado como prueba.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

El concursante en el dictamen de esta Comisión se considera como No Ganador, en razón de no haber aprobado una de las tres pruebas presentadas (ensayo) de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del RIPPPA.



Presenta un escrito en el que plantea algunas consideraciones sobre la elaboración del ensayo, sin precisar los agravios establecidos en su contra en el dictamen emitido por esta Comisión Dictaminadora.

El quejoso no cumple con lo señalado en el artículo 20 del RIPPPA, en el sentido de aprobar al menos tres de las pruebas establecidas afines a la categoría y función a desempeñar, ya que no aprobó la prueba relativa al ensayo ante el jurado nombrado para dichas plazas a concurso.

III. El recurrente **C. CRUZ MARTINEZ VICTOR MANUEL**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 19,20 y 21, además desea acompañar como prueba superviniente una documental que anexa a su escrito de inconformidad como lo es el ensayo por presentado ante la Comisión de origen, el mismo ensayo con la recuperación del aparato crítico y los documentos bibliográficos que soportan meteorológicamente la estructura del ensayo, con ello demuestro que el ensayo cumple dichos requisitos metodológicos en ambos casos e ignora cual fue el criterio que siguió la comisión de origen para señalar no cumplir dichos requisitos, esto es suficiente para modificar la resolución impugnada. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no señala conceptos claros de violación y agravios, en lo relativo al desconocimiento de los criterios aplicados por el Jurado Calificador, cabe señalar que es una facultad discrecional de dicho jurado.

Por otra parte el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"; y en este caso el recurrente no aprobó el total de las pruebas establecidas en el artículo 20 del RIPPPA, motivo por el cual no cubre la totalidad de los requisitos tanto de la convocatoria como del Estatuto y del Reglamento; por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. CRUZ MARTINEZ VICTOR MANUEL**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.



**SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-19,20 y 21 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Financiera, del Departamento de Finanzas de la División de Contaduría.

**TERCERA:** El **C. CRUZ MARTINEZ VICTOR MANUEL**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRÉSIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

~~Martinez Cruz Victor Manuel~~  
Cruz Martinez Victor Manuel

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCCA -

DEPARTAMENTO: Finanzas

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: Concurso de oposicion Abierto -  
CATEGORIA: Aspirar plaza CUCCA - 19.20-21

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

Plaza Desierta -

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

Reverer no garantizo  
por no concursante.

(no aprobó uno de los 3 puestos)

Guadalajara, Jal., a 20/Julio/2000 -



### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. VICTOR MANUEL CRUZ MARTINEZ**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpose mismo que comprende las plazas 19, 20, y 21, deseo acompañar como prueba superviniente una documental que anexo a mi escrito de inconformidad como lo es el ensayo por mí presentado ante la Comisión de origen, el mismo ensayo con la recuperación del aparato crítico y los documentos bibliográficos que soportan metodológicamente la estructura del ensayo, con ello demuestro que mi ensayo cumple dichos requisitos metodológicos en ambos casos y que ignoro cuál fue el criterio que siguió la comisión de origen para señalar no cumplir dichos requisitos, esto es suficiente para modificar la resolución impugnada. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1428

**C. VÍCTOR MANUEL CRUZ MARTÍNEZ  
PRESENTE.**

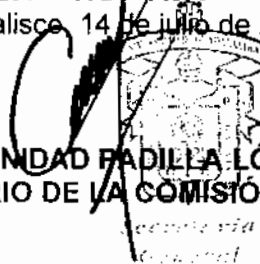
Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**



*Padilla*  
*17/07/2000*

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)